SENADO UNIVERSITARIO

PLENARIO
Sexagésima séptima sesión (11/2008)
Jueves, 24 de abril de 2008.

Tabla
- Excusas por inasistencia.
- Acta Nº 66 de fecha 17 de abril de 2008.
- Cuenta.

1.- Informe de Comisión de la Facultad de Derecho respecto al deporte en la Universidad de Chile. Invitado: Decano de la Facultad de Derecho, señor Roberto Nahum A.
2.- Proyecto de Reglamento General de Facultades.
3.- Otros Asuntos.

En la Sala Eloísa Díaz de la Casa Central, a veinticuatro días del mes de abril de 2008, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos y bajo la presidencia del señor Víctor Pérez Vera, Presidente del Senado Universitario, se inicia la sexagésima sexta sesión Plenaria.

Asistencia:
1. D. Rodrigo Baño Ahumada
2. D. Juan Caldentey Pont
3. D. Tomás Cooper Cortés
4. D. Patricio Cordero Simunovic
5. Dª. Yasmir Fariña Morales
6. D. David González Guzmán
7. D. Felipe Hazbún Marín
8. D. Andrés Hojman Cruz
9. D. Carlos Huneeus Madge
10. Dª. Sofía Letelier Parga
11. D. Jorge Mpodozis Marín
12. Dª. Clara Misrachi Launert
13. D. Pedro Munita Méndez
14. D. Alfredo Olivares Espinoza
15. D. Miguel Orellana Benado
16. D. Javier Puente Piccardo
17. Dª. Gloria Riquelme Pino
18. D. Iván Saavedra Saavedra
19. D. Paulino Varas Alfonso
20. Dª, Patricia Varela Pino
21. D. Ennio Vivaldi Véjar
22. D. Hiram Vivanco Torres
23. Dª. Susana Zúñiga Zepeda

1. Excusas por inasistencia

El señor Rector-Presidente señala que presentaron excusas de asistir los senadores: Albala, Armanet, Biagini, Cattan, Flisfisch, Fodor, Llanos, Manzur, Melo, Piquer, Puz, Torres y Ureta.

Acta: Queda pendiente para la siguiente sesión el acta Nº 66.

Cuenta.
El señor Rector-Presidente informa:
Sobre los procedimientos aplicados para la morosidad de los estudiantes y, se refiere, en particular, a la circular Nº 26, de fecha 23 de abril de 2008, que describe las decisiones de la Rectoría para las deudas morosas por concepto de aranceles y derechos básicos de las cohortes de ingreso 2006 y 2007, concediendo una prórroga en sus vencimientos hasta el día 30 de septiembre de 2008, junto con los procedimientos administrativos para llevar adelante esta decisión.
El proceso de calificación académica y la aplicación del artículo Nº 45, del que se entregará un informe a cada Facultad.
Sin perjuicio de esta Cuenta, al término de la exposición del señor Nahum, se dará cuenta de otros aspectos.

Puntos de la Tabla:

1.- Informe de Comisión de la Facultad de Derecho respecto al deporte en la Universidad de Chile. Invitado: Decano de la Facultad de Derecho, señor Roberto Nahum A.

El señor Rector-Presidente da la bienvenida al señor Decano y a los académicos señores Rolando Pantoja Bauzá, Juan Manuel Barahona y Juan Pablo Barahona Ruffat, todos de la Facultad de Derecho.
El señor Nahum hace un resumen de los acontecimientos relacionados con el deporte desde agosto del año 2006 hasta la fecha y hace una exposición detallada de lo actuado por el Decano de la Facultad de Derecho, en cumplimiento de las decisiones del señor Rector y del Senado Universitario, relativas a la participación de la Universidad de Chile en el fútbol profesional y a los términos y condiciones para la participación de la Universidad de Chile en las actividades del fútbol profesional. Se adjuntan dos documentos relacionados con lo expuesto por el señor Nahum. También intervienen en la exposición los profesores Rolando Pantoja Bauzá, Juan Manuel Barahona y Juan Pablo Barahona Ruffat, integrantes de la Comisión de la Facultad de Derecho.
Se integra a la sesión el señor Felipe Morandé, Decano de la Facultad de Economía y Negocios.
Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Baño, González y Vivaldi, la señora Letelier, los señores Cooper, Huneeus, Orellana, Hojman, Vivanco, Pérez, Hazbún, Vivaldi.
Las interrogantes planteadas por los señores senadores en sus intervenciones son respondidas por los señores Barahona Ruffat, Pantoja y Nahum.
Siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos se pone término a las preguntas y se da paso a las intervenciones destinadas a la toma de decisiones sobre lo expuesto por el señor Nahum y los integrantes de la Comisión de la Facultad de Derecho.
Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Hazbún, Vivaldi, Baño, Orellana, Mpodozis y Huneeus, la señora Fariña, los señores Hojman y Mpodozis, la señora Riquelme, los señores Varas, Hazbún, Vivaldi, Caldentey, Huneeus, Vivaldi, Hazbún, Baño y Vivaldi.

Al término de las intervenciones, el señor Vivaldi propone al Senado someter a votación el contenido del informe y la exposición del Decano de la Facultad de Derecho, en los siguientes términos:

Opción A: Aprobar el informe.
Opción B: Rechazar el informe.
Efectuada la votación, veintidós senadores se pronuncian por la opción A, uno por la opción B. No se contabilizan abstenciones.

Se acuerda aprobar el informe y la exposición de lo actuado por el Decano de la Facultad de Derecho, en cumplimiento de las decisiones del señor Rector y del Senado Universitario, relativas a la participación de la Universidad de Chile en el fútbol profesional y los términos y condiciones para la participación de la Universidad de Chile en las actividades del fútbol profesional. Se adjuntan dos documentos con la exposición del señor Roberto Nahum.

El señor Vivaldi señala que, en virtud de la aprobación del informe y de la exposición del señor Nahum, Decano de la Facultad de Derecho, corresponde al Senado determinar el procedimiento para llevar adelante el acuerdo anterior, en particular en lo que respecta a la concurrencia de la Universidad de Chile en la formación de la nueva sociedad anónima deportiva que habrá de formarse por la sociedad adjudicataria del activo de la CORFUCH, denominada Azul Azul.

Dado lo anterior, el señor Vivaldi propone dos opciones:
A: Delegar en el Decano de la Facultad de Derecho y en los integrantes de la Comisión de esa Facultad, la competencia para concurrir, en nombre de la Universidad, a la elaboración del documento para la formación de la Sociedad Deportiva de Fútbol Profesional, según lo estipule la ley, bajo las condiciones aprobadas en este plenario, sin que sea necesario que el documento que crea la referida sociedad sea conocido y aprobado por el Senado Universitario en forma previa a su formalización. Sin perjuicio que el documento final debe ser suscrito por el Rector.
B: Misma alternativa anterior, pero con la diferencia que el documento que formaliza la referida sociedad sea conocido y aprobado por el Senado Universitario.

Efectuada la votación, catorce senadores se pronuncian por la opción A, siete por la opción B y se contabilizan dos abstenciones.

Se acuerda delegar en el Decano de la Facultad de Derecho y en los integrantes de la Comisión de esa Facultad, la competencia para concurrir, en nombre de la Universidad, a la elaboración del documento para la formación de la Sociedad Deportiva de Fútbol Profesional, según lo estipule la ley, bajo las condiciones aprobadas en este plenario, sin que sea necesario que el documento que crea la referida sociedad sea conocido y aprobado por el Senado Universitario en forma previa a su formalización. Sin perjuicio de lo anterior, el documento final debe ser suscrito por el Rector de la Universidad.

El señor Roberto Nahum agradece a los integrantes del Senado Universitario la confianza depositada en su persona y en los miembros de la comisión de la Facultad, tanto por la aprobación del informe como por la delegación de facultades para la formación de la sociedad concesionaria y, siendo las diecisiete horas con quince minutos, se retira de la sala.

Cuentas

La señorita Varela lee una carta enviada por los alumnos del Instituto de Asuntos Públicos, en la que hacen referencia a la reestructuración de ese instituto y los efectos para los estudiantes. El señor Huneeus señala que la carta plantea un interesante punto de vista de los estudiantes.
El señor Vivaldi señala que las votaciones en el Senado Universitario deben ser reservadas a sus integrantes.
El señor Baño solicita que el punto de tabla referido al Reglamento General de Facultades sea postergado para la siguiente plenaria.
El señor Caldentey informa sobre una modificación legal de la ley que regula las Cajas de Compensación y Asignación Familiar, que permite que los funcionarios públicos se incorporen a ellas. Al respecto, la señora Fariña informa que el señor Germán Rojas Moya, Secretario Técnico del Senado, elaboró un informe sobre el tema que fue entregado al señor Prorrector, y solicita que entregue la información al respecto. El señor Rojas se refiere a dicho informe y a los procedimientos que implica la afiliación de la Universidad de Chile a una Caja de Compensación y A. F.
El señor Baño solicita que se publiquen las asistencias de los señores senadores.
El señor González se refiere al fuero de los señores senadores del estamento estudiantes, por cuanto ser Senador Universitario implica un serio compromiso y porque, en algunos casos, se suspenden los estudios formalmente, pero que eso no se refleja en un congelamiento del arancel mensual. Opina que debería considerarse este beneficio.
El señor Hojman presenta estadísticas elaboradas por la Comisión de Finanzas con los datos entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, relacionados con los departamentos y la dotación de académicos y el número de horas contratadas, haciendo un breve análisis de los datos, señalando la importancia de éstos en la elaboración del reglamento general de facultades. Debido a que estos datos han sido contrastados por algunos senadores en sus facultades, constatando que no reflejan la realidad, solicita que cada senador complete los datos en un formato tipo que enviará por vía correo electrónico. En el mismo tema, la señora Misrachi señala que es necesario hacer una revisión y análisis exhaustivo de los datos enviados por la Vicerrectoría y los que poseen las Facultades, ratifica la solicitud del señor Hojman y propone que se otorgue un plazo de dos semanas para que los señores senadores reúnan y envíen esta información a la Comisión. La señora Riquelme propone que, en algunos casos, como la Facultad de Medicina, los datos sean solicitados al señor Vivaldi, como Vicedecano. El señor Cordero comenta que los datos son interesantes, pero es necesario tener presente hacia donde queremos que se encamine la Universidad, y cada Facultad en particular, además de tomar en cuenta las realidades particulares de las Facultades, para elaborar buenos reglamentos. El señor Vivaldi señala que la Facultad de Medicina es compleja y, por lo tanto, se debe analizar y proyectar los datos con especial cuidado. La señora Letelier señala que los senadores no tienen acceso a la información en las Facultades y, por lo tanto, solicita que se elabore una carta dirigida a los señores Decanos para que presten la colaboración en la entrega de estos datos.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, el señor Vicepresidente levanta la sesión.

El Presidente El Senador Secretario accidental.

UNIVERSIDAD DE CHILE

C I R C U L A R N° _____26_____/

SANTIAGO, 23 de abril de 2008

La Universidad de Chile ha demostrado su mejor voluntad y esfuerzo para cautelar el bienestar y la prosecución regular de los estudios de sus alumnos, a través del establecimiento de programas de protección y ayuda a los estudiantes en condición socio-económica vulnerable y que significan niveles de protección adicionales a los que otorga el Estado. Estas acciones han implicado destinar significativos recursos económicos en pos de dicho objetivo.

De igual forma, se ha considerado también la necesidad de disponer de mecanismos que permitan cautelar adecuadamente el patrimonio universitario conforme a la institucionalidad vigente.

En consideración a variadas inquietudes sobre esta materia, el Rector de la Universidad de Chile, en ejercicio de sus atribuciones, resuelve lo siguiente:

1. Para las deudas morosas por concepto de aranceles y derechos básicos de las cohortes de ingreso 2006 y 2007, se concede una prórroga en sus vencimientos hasta el día 30 de septiembre de 2008. Este beneficio será aplicable a los alumnos regulares con matrícula vigente en la Universidad, cuyas deudas se encuentran respaldadas mediante pagarés, y que por no haber sido pagadas en sus respectivas fechas de vencimiento, fueron protestadas notarialmente culminando con su publicación en el Boletín Comercial y DICOM.

2. En virtud de esa prórroga la Universidad de Chile procederá a efectuar las aclaraciones correspondientes ante el Boletín Comercial, para eliminar dichos registros de DICOM.

3. Dentro del plazo antes señalado, la Universidad de Chile, a través de la institucionalidad establecida para estos efectos, proseguirá con el estudio detallado de las circunstancias particulares de cada caso que sean procedentes.

4. La Rectoría ha instruido expresamente a sus organismos técnicos llevar adelante en el mismo plazo, un estudio de procedimientos alternativos de cobranza, que permitan cautelar la responsabilidad de una institución pública en relación a su patrimonio, conforme a la legalidad vigente.

5. Por otra parte, la Rectoría ha instruido a la Comisión Central de Morosidad para que reciba a los representantes estudiantiles a fin de que presenten sus propuestas sobre el tema, tendientes a mejorar los procedimientos antes señalados.

Finalmente, es voluntad de la Rectoría seguir avanzando en la resolución de estos problemas sobre la base de la razón y del diálogo con los estudiantes, como elementos esenciales de la necesaria convivencia universitaria.

A la comunidad universitaria,

VÍCTOR PEREZ VERA

Rector

Santiago, 18 de abril de 2008.

Señor
Víctor Pérez Vera
Rector de la
Universidad de Chile
Presente

Ref.: Exposición de lo actuado por el Decano de la Facultad de Derecho en cumplimiento de las decisiones del señor Rector y del Senado Universitario, relativas a la participación de la Universidad de Chile en el fútbol profesional.

Estimado señor Rector:

Tengo el agrado de hacer llegar a usted una exposición resumen sobre lo actuado en cumplimiento del cometido que se sirviera confiarme usted y el Senado Universitario para regularizar la participación de la Universidad de Chile en el fútbol profesional, luego de la quiebra de la Corporación de Fútbol Universidad de Chile, CORFUCH.

Esta exposición resumen consta de tres partes: 1. Antecedentes, 2. La posición del Decano de la Facultad de Derecho ante la quiebra de CORFUCH, y 3. Concreción de los Términos y Condiciones establecidos por la Universidad de Chile para incorporarse a la Sociedad Deportiva de Fútbol Profesional surgida de la quiebra de la CORFUCH.

A continuación me referiré a cada una de ellas, haciendo presente a usted que esta exposición, siendo circunstanciada, no es detallada, porque me temo que en tal caso puede dejar de ser lo que es para transformarse en una memoria de las actividades realizadas, actividades que han sido informadas a usted y en su oportunidad al Senado Universitario.

1. ANTECEDENTES.

Frente a la quiebra decretada judicialmente en contra de la CORFUCH, el Rector y el Senado Universitario de la Universidad de Chile en su sesión de 31 de agosto de 2006, decidieron que esta Casa de Estudios Superiores mantuviera su presencia en el fútbol profesional de Chile, pero dentro de sus valores y principios recogidos y materializados en el Estatuto legal que la rige, encargando la concreción jurídica de esta determinación al Decano de su Facultad de Derecho.

2. LA POSICIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO.

Desde sus primeras intervenciones, el Decano de Derecho destacó la necesidad de comenzar el estudio de la situación planteada a la Universidad por la quiebra de la CORFUCH, distinguiendo claramente entre lo que era esta Corporación deportiva de

derecho privado, constituida por escritura pública del 5 de diciembre de 1978, extendida ante el Notario señor Alvaro Bianchi Rosas, y lo que es la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público, perteneciente al sector público de la enseñanza superior y regida por normas de derecho público, cada una actuando independientemente dentro de sus respectivas esferas jurídicas, sin que exista más nexo entre ellas que la cesión del uso del nombre, logo y emblemas que el Rector Delegado señor Agustín Toro Dávila consintió en hacerle, mediante declaración inserta en el artículo 2º transitorio de los estatutos de constitución de esa persona jurídica privada.

En estas condiciones, la situación creada por la quiebra de la persona privada deportiva que es CORFUCH, se destacó por el Decano de Derecho, en nada beneficia o afecta a la persona pública Universidad de Chile, y como el representante de la fallida, por mandato de la ley, pasó a ser el Síndico, era indispensable plantear ante él la posición asumida ahora por la Universidad de Chile, y los términos y condiciones que ella impondría para mantener la presencia de su nombre, logo y emblemas en el fútbol profesional chileno.

Conforme a este planteamiento, el Decano, asesorado por una Comisión de profesores de la Facultad de Derecho designada por él, decidió tomar tres cursos de acción:

1. Recuperar el uso del nombre, logo y emblemas de la Universidad de Chile, cedidos a la CORFUCH por el Rector señor Toro Dávila, por haber faltado la Corporación deportiva a los fines declarados en su escritura de constitución.
2. Ver las formas legales para que pudiera actuar por sí, como Universidad de Chile, en el deporte profesional chileno, y
3. Hacerlo dentro de la ley, determinando cómo hacer viable en ese esquema las directivas que le impartiera la Rectoría y el Senado Universitario.

El primer objetivo se concretó por medio del Decreto Universitario (E) N° 2.349, de 17 de enero de 2007, cuyos considerandos detallan las razones que justifican la medida adoptada. Este D.U. fue notificado personalmente al Síndico de la Quiebra por el Ministro legal de Fe de la Facultad, su Vicedecano, y dio respuesta a él, manifestando su preocupación por las consecuencias que pudiera traer para el equipo quedarse sin nombre al inicio del Campeonato Oficial. Se le autorizó mantener los símbolos durante su gestión.

El segundo objetivo se logró imponiendo a la fallida, a través del Síndico naturalmente, una licitación pública para adjudicar su activo, rechazando la posibilidad, buscada por la fallida de entablar negociaciones y seguir a cargo del Club de Fútbol mediante la adjudicación directa. Se expresó por escrito y verbalmente a todos los medios de comunicación que la Universidad de Chile no se asociaría con una organización que buscara la continuidad de lo que había sido la CORFUCH, cuya gestión era vastamente conocida y criticada, y había concluido llevando a la quiebra a esa Corporación deportiva.

El tercer objetivo se alcanzó incorporando a las Bases de la Licitación del activo de CORFUCH un Anexo oficial conteniendo los “Términos y Condiciones para la Participación de la Universidad de Chile en las Actividades del Fútbol Profesional”, documento en que se establecieron las exigencias de la Universidad para formar parte

de la sociedad anónima deportiva que debería constituir la adjudicataria de esos bienes, autorizando a ella el uso de su nombre, logo y emblemas.

Cumplidos a lo largo del año 2006 y primer semestre de 2007 los dos primeros objetivos, desde el segundo semestre del año 2007 y lo que va corrido del 2008 el Decano y la Comisión Académica que lo asesora se han abocado a concretar con Azul Azul, la sociedad adjudicataria de los bienes de la CORFUCH, los "Términos y Condiciones" consignados en el pliego Anexo a las Bases de Licitación de la Quiebra aprobadas por la Junta de Acreedores y la Justicia Civil, y conforme a los cuales se perfeccionó la adjudicación.

3. CONCRECIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA INCORPORARSE A LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL PROFESIONAL SURGIDA DE LA QUIEBRA DE LA CORFUCH.

3.1. Según el pliego de "Términos y Condiciones" agregado al expediente de quiebra y dado a conocer públicamente al país, la Universidad de Chile concurriría a formar parte de la nueva sociedad anónima deportiva que habría de formarse por la sociedad adjudicataria del activo de la CORFUCH, en tanto se cumplieran ciertas exigencias, las allí expresamente establecidas.

Como este documento consignó y formalizó por escrito la voluntad de la Universidad de Chile de continuar participando en el fútbol profesional y de hacerlo en nombre propio, él constituyó una declaración unilateral de voluntad de su parte para garantizar públicamente a los interesados en la licitación, la seriedad de su decisión, pero, por su misma naturaleza, esa declaración no tuvo una contraparte dialogante que opinara o aceptara esos "Términos y Condiciones", y por lo mismo, este diálogo necesariamente debía diferirse para transformarlos en contrato o contratos, al instante en que se formara la sociedad concesionaria.

3.2. Estos "Términos y Condiciones" constaron de una introducción y de cinco párrafos.

En la Introducción se presentó el tema, en los párrafos se desarrolló la forma de "Participación de la Universidad de Chile" en la nueva organización, el "Acuerdo de Uso de Nombre y Símbolos", la "Participación Preferente de la Universidad de Chile" en la sociedad concesionaria, la necesidad de mantención temporal de los "Accionistas Iniciales" y el "Fomento, Promoción y Desarrollo del Deporte Universitario".

3.3 La materialización de estos compromisos adelantados por la Universidad en ese pliego de exigencias, debió concretarse, por lo tanto, una vez conocida la sociedad adjudicataria de los bienes de la quiebra y que ésta hubiere entrado en posesión del activo de la fallida y comenzara a organizarse en su nuevo giro de fútbol profesional, esto es, a contar del segundo semestre 2007.

Azul Azul, la sociedad adjudicataria en la licitación, ha tenido y mantenido una relación fluida y continua con el Decano de la Facultad de Derecho y de aquí que haya adoptado internamente una serie de acuerdos tendientes a darle viabilidad a los "Términos y Condiciones". Estos acuerdos no se han documentado por escrito, porque

han de ser materia de la relación contractual que habrá de contraerse formalmente con la Universidad de Chile, una vez que el Senado Universitario así lo acuerde.

Entre estas medidas está, por ejemplo, la devolución a la Universidad de Chile de todas las marcas inscritas por CORFUCH en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía, lo que hizo; en aras de la transparencia y de su compromiso universitario, estableció como requisitos para ser Presidente de Azul Azul los de "Poseer Título Universitario de la Universidad de Chile" y "No tener impedimentos legales para ejercer cargos públicos"; a incorporar dos Directores, miembros de la Universidad de Chile, en la nueva sociedad, para lo cual se le reconocerían acciones preferentes, sin aportes en dinero, como la fórmula de acceder a ese derecho; asimismo, convino en la mantención de los accionistas iniciales que representen por lo menos un 30% del capital suscrito por la sociedad, por un plazo no inferior a tres años, matizando esta obligación de permanencia con la posibilidad de que puedan cederse entre ellos esas acciones en caso necesario, garantizando de todos modos, por lo tanto, la continuidad de la sociedad deportiva, etc.

3.4. En síntesis, Azul Azul ha expresado su firme voluntad de respetar in íntegurm los "Términos y Condiciones" fijados por la Universidad de Chile en las Bases de la Licitación de los bienes de la quiebra para incorporarse a la nueva sociedad, así como su determinación de actuar leal y decididamente conforme a los valores y principios de esta Casa de Estudios, por todo el tiempo que dure la concesión.

De estos acuerdos precontractuales, cabe destacar seis de ellos, que fueron objeto de especial preocupación por parte del Senado Universitario:

-Uno, haber recuperado para la Universidad el uso de su nombre, logo y emblemas en el campo del fútbol profesional;

-Dos, haber obtenido de la sociedad adjudicataria de los bienes de la CORFUCH, el reconocimiento de la titularidad exclusiva que le asiste sobre esos símbolos;

-Tres, haber ampliado los ítemes de registro de marcas a favor de la Universidad;

-Cuatro, haber obtenido el compromiso de contar con dos sillones en el Directorio de la nueva sociedad deportiva de fútbol profesional;

-Cinco, haber formalizado la posibilidad de admitir como socios preferentes de la sociedad a los miembros de la comunidad universitaria y a sus familiares, sobre la base de una cuota mensual especialmente dispuesta para ellos;

-Seis, haber comprometido un piso básico de aporte para el Deporte Universitario, a partir del propio año 2007, de un 1.05% de los ingresos totales que tenga la sociedad, porcentaje que equivale a un 35% de los pagos anuales que debe hacer a la Tesorería General de la República a título de cumplimiento del convenio firmado al efecto con treinta años de duración.

Entre 2009 y 2011 se abre la opción de que el aporte sea el 1,05% de los ingresos totales o el 3,5 de la utilidad neta, según cual sea el de mayor valor. Cabe señalar que desde 2012 en adelante, el porcentaje correspondiente a la utilidad neta se eleva al 4%.

Saluda atentamente a usted,

Roberto Nahum Anuch
Decano

Maines 2008/cartas/49

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN LAS ACTIVIDADES DEL FÚTBOL PROFESIONAL

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Senado Universitario de la Universidad de Chile en su sesión celebrada de fecha 12 de Enero de 2007, el Decano de la Facultad de Derecho, debidamente autorizado para ello, establece los requisitos indispensables a que ha de ceñirse la participación de esta Casa de Estudios en las actividades del fútbol profesional.

Estos requisitos se concretarán en el Acuerdo que se suscribirá con la entidad a quien se adjudique en definitiva en concesión la unidad económica Corporación de Fútbol Profesional de la Universidad de Chile o "CORFUCH" (la "Adjudicataria"), conforme a lo establecido en la ley Nº 20.019 (la "Ley"), el que será sometido a la ratificación del Senado Universitario.

Los términos y condiciones establecidos en este documento no excluyen ni limitan otros requerimientos, que pueda establecer o definir la Universidad de Chile en el desarrollo de las conversaciones, como necesarios para su participación en las actividades del fútbol profesional a través de la Sociedad Concesionaria.

Participación de la Universidad de Chile

La participación de la Universidad de Chile en las actividades del fútbol profesional se materializará y garantizará de la siguiente forma:

(i) Suscripción de Acuerdo de Uso de Nombre y Símbolos (el "Acuerdo") entre la Universidad de Chile y la Sociedad Concesionaria; y

(ii) Participación accionaria de la Universidad de Chile en la Sociedad Concesionaria a través de la suscripción de acciones preferentes que den derecho a elegir miembros del directorio de la Sociedad Concesionaria (la "Participación Preferente").

La firma del Acuerdo y la suscripción de la Participación Preferente por parte de la Universidad de Chile estarán sujetas a la condición que sea suscrito por parte de la Sociedad Concesionaria el respectivo contrato de concesión de los activos de la CORFUCH (el "Contrato de Concesión").

Acuerdo de Uso de Nombre y Símbolos

La Universidad de Chile suscribirá con la Adjudicataria el Acuerdo en virtud del cual la Universidad permitirá a la Sociedad Concesionaria el uso de su nombre, "Universidad de Chile" (el "Nombre"), y los símbolos representados por la letra "U" y la figura del búho o chuncho (los "Símbolos"), para el desarrollo de las actividades relacionadas exclusivamente con el fútbol profesional y sus actividades anexas por parte de la Sociedad Concesionaria.

En el Acuerdo deberán establecerse los resguardos necesarios en protección de los principios y valores que ha de preservar la Universidad de Chile, a fin que la Sociedad Concesionaria ejerza el derecho de uso del Nombre y de los Símbolos, cautelando con especial diligencia estos objetivos de interés público.

Condición Previa: Será condición para la suscripción del Acuerdo por parte de la Universidad de Chile que todas aquellas marcas, cualquiera sea su clase, que pudieran estar vigentes a nombre de la CORFUCH en los registros del

Departamento de Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contengan, en general, referencias a los Símbolos, deberán ser previa y debidamente cedidas a la Universidad de Chile, a satisfacción de ésta, en lo que corresponda.

Condiciones Económicas: La Universidad de Chile tendrá derecho a percibir el pago de un precio por parte de la Sociedad Concesionaria por concepto del uso del Nombre y los Símbolos bajo el Acuerdo (el "Precio"). El Precio consistirá en un porcentaje a ser pactado entre la Universidad de Chile y la Sociedad Concesionaria, el cual, en todo caso, deberá exceder el 35% de las cantidades que tenga derecho a percibir la Tesorería General de la República en el año respectivo en virtud del convenio de pago a ser suscrito con la Sociedad Concesionaria de conformidad a la ley.

Vigencia: El Acuerdo tendrá la misma vigencia del Contrato de Concesión, sin considerar cualquier prórroga de éste, de haberla, y sin perjuicio de las causales de término anticipado que se indican más adelante.

Exclusividad: En el Acuerdo se estipulará la exclusividad del derecho que se confiera a la Sociedad Concesionaria para usar el Nombre y el empleo de los Símbolos correspondientes, sin perjuicio que la Universidad de Chile pueda autorizar el uso del Nombre y los Símbolos a terceros para objetivos distintos de aquellos relacionados con la actividad del fútbol profesional y sus actividades anexas, desarrollados por la Sociedad Concesionaria, o utilizarlos ella misma en actividades diferentes de aquellas relacionadas con el fútbol profesional. La Sociedad Concesionaria deberá en todo momento, durante la vigencia del Acuerdo, desarrollar e implementar las medidas necesarias para resguardar, frente a terceros, su derecho exclusivo al uso del Nombre y los Símbolos.

Causales de Término Anticipado del Acuerdo por parte de la Universidad de Chile: La Universidad de Chile, durante la vigencia del Acuerdo, se reserva el derecho privativo a ponerle término anticipado en forma unilateral, sin más trámite que el envío de un aviso por carta certificada dirigida al representante de la Sociedad Concesionaria, entre otras causales, por las siguientes:

(i) Notoria insolvencia o quiebra de la Sociedad Concesionaria.

(ii) Proposiciones de convenios preventivos o extrajudiciales que formule, así como todo acuerdo o trámite para la disolución o liquidación de los negocios u operaciones que tenga la Sociedad Concesionaria adscritos a la actividad para la cual se le ha conferido el ejercicio del derecho de uso del nombre y de los respectivos símbolos.

(iii) Fusión o división de la Sociedad Concesionaria, sin el consentimiento de la Universidad de Chile.

(iv) Utilización del Nombre y Símbolos por la Sociedad Concesionaria para un fin distinto de las actividades relacionadas con el fútbol profesional y sus actividades anexas, sin la autorización previa y escrita de la Universidad de Chile.

(v) Uso del Nombre y Símbolos por la Sociedad Concesionaria de una manera tal que atente contra los principios y valores de la Universidad de Chile.

(vi) Incumplimiento grave por parte de la Sociedad Concesionaria del Contrato de Concesión.

(vii) Modificación del Contrato de Concesión sin el consentimiento de la Universidad de Chile.

(viii) Incumplimiento en el pago del Precio convenido.

(ix) Permiso por la Sociedad Concesionaria a terceros para el uso del Nombre o los Símbolos para un fin distinto de las actividades relacionadas con el fútbol profesional y sus actividades anexas, sin la autorización previa y escrita de la Universidad de Chile.

(x) Violación de los derechos de la Universidad de Chile respecto de su Participación Preferente bajo los estatutos sociales o pactos de accionistas, según corresponda, de la Sociedad Concesionaria.

Otras disposiciones: El Acuerdo contendrá, además, las cláusulas y disposiciones habituales para este tipo de documentos.

Participación Preferente de la Universidad de Chile

La Universidad de Chile tendrá derecho a participar como único accionista preferente o titular de las acciones de serie especial que deberá emitir la Sociedad Concesionaria. La Participación Preferente otorgará el derecho a la Universidad de Chile a designar directores en la Sociedad Concesionaria, la que deberá constituirse como Sociedad Anónima abierta, de conformidad a lo establecido en la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Estatutos y Pactos de la Sociedad Concesionaria: Los estatutos de la Sociedad Concesionaria deberán reflejar la Participación Preferente, a satisfacción de la Universidad de Chile. Asimismo, deberán suscribirse los pactos que fueren necesarios.

Materias de Quórum Calificado: Para modificar, en la Sociedad Concesionaria, las materias que a continuación se indican, deberán establecerse quórum calificados de aprobación que contemplen el voto conforme de los Directores designados por la Universidad de Chile:

(i) Cualquier acto, contrato o decisión que diga relación con el contenido del Acuerdo.

(ii) Terminación anticipada del Contrato de Concesión.

(iii) Modificación del Contrato de Concesión.

(iv) Cambio del objeto social de la Sociedad Concesionaria o la participación de ésta en actividades distintas de aquellas relacionadas con el fútbol profesional o sus actividades anexas.

(v) La creación de sociedades filiales o coligadas.

(vi) Fusión o división de la Sociedad Concesionaria.

(vii) Cualquier materia o decisión que comprometa los principios y valores que debe preservar la Universidad de Chile.

Accionistas Iniciales	Es condición esencial para la Universidad de Chile que los accionistas iniciales de la Sociedad Concesionaria a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión mantengan en conjunto su participación en dicha Sociedad en un porcentaje no inferior al 30% del capital suscrito de ésta, por un plazo no inferior a 3 años, desde la fecha del Contrato de Concesión, de manera de cautelar la estabilidad y continuidad en el tiempo de la Sociedad.
Fomento, promoción y desarrollo del deporte universitario	Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Universitario, la participación de la Universidad de Chile en la actividad del fútbol profesional a través de la Sociedad Concesionaria debe enmarcarse dentro de programas de fomento, promoción y desarrollo del deporte universitario en todas sus disciplinas. De este modo, la Sociedad Concesionaria en conjunto con la Universidad de Chile deberán crear las instancias y mecanismos de integración del deporte universitario con las actividades del fútbol profesional.